

Al contestar refiérase
al oficio N.° **09691**

19 de mayo, 2025
DFOE-LOC-0858

Señora
Marisol Calvo Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal
mcervo@moravia.go.cr

Señor
Diego Armando López López
Alcalde Municipal
dlopez@moravia.go.cr
mbolanos@moravia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Moravia.

La Contraloría General recibió el oficio n.° DA 207-04-2025 del 15 de abril de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de Moravia, por la suma de ₡1.087,46 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Otros ingresos no tributarios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 8610.

DFOE-LOC-0858

2

19 de mayo, 2025

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 049 celebrada el 7 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0858

3

19 de mayo, 2025

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Otros ingresos no tributarios por un monto de ₡215,08 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡2,95 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620 y sus reformas.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡43,87 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas. (*Ver punto 3. Otros aspectos*)

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡782,08 millones y Superávit específico por un monto de ₡38,33 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 041, celebrada el 11 de febrero de 2025⁴.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.082,32 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA:

a) El ingreso de la Transferencia de capital proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con la Ley del Impuesto al Ruedo, n.º 6909, por un monto de ₡5,13 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025⁵.

⁴ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SCMM 063-02-2025 celebrada el 11 de febrero de 2025, remitido mediante el SIPP.

⁵ Así indicado mediante el oficio n.º DA-256-05-2025 del 6 de mayo de 2025.

DFOE-LOC-0858

4

19 de mayo, 2025

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

b) El contenido presupuestario en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por un monto de ₡3,00 millones (Servicio II Sociales y complementarios)⁶.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar la Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡43,87 millones, como parte del "Superávit específico", en el entendido de que dichos recursos son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2024.

b) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas⁷, a la cuenta de Superávit específico. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

Dado lo señalado en los puntos a) y b) anteriores, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

⁶ Según información suministrada con el archivo NI 9764-2025 Cuadro 2 Apl.Rec. Superávit, remitido con el oficio n.º DA-256-05-2025 del 6 de mayo de 2025.

⁷ De acuerdo a lo indicado en las justificaciones de gastos.

DFOE-LOC-0858

5

19 de mayo, 2025

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas y de reclasificación del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Moravia, por la suma de ₡1.082,32 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2025003257

NI: 8610 - 9764 (2025)

G: 2025002009-1

⁸ Monto exacto ₡1.082.328,373,09.